



REGLAMENTO DE ADMISIONES

Aprobado por el Consejo Académico

Resolución No. RCA-001-2025-03

Este documento contiene la normativa que rige las actividades del proceso de admisión del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA).

 <i>Las Américas Institute of Technology</i>	Reglamento de Admisiones	CÓDIGO: DC-AD-03
		VERSIÓN: 1
Fecha Emisión: 08/abril/2025		
Área Responsable:	Departamento de Admisiones	Procesos Claves o Misionales

CONTENIDO

CAPÍTULO I: DEL MARCO LEGAL, DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	5
CAPÍTULO II: DE LAS NORMAS DE INGRESO	7
CAPÍTULO III: DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PRUEBAS QUE CONSTITUYEN EL EXAMEN DE ADMISIÓN	12
CAPÍTULO IV: DE LOS ESTUDIANTES TRANSFERIDOS	12
CAPÍTULO V: DEL COMITÉ DE ADMISIONES	13
CAPÍTULO VI: DE LA READMISIÓN	14
CAPÍTULO VII: CONVALIDACIÓN Y VALIDACIÓN	15
CAPÍTULO VIII: SOLICITUD DE ADMISIÓN DE EMPLEADOS	17
CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES GENERALES	18

	Reglamento de Admisiones	CÓDIGO: DC-AD-03
		VERSIÓN: 1
Fecha Emisión: 08/abril/2025		
Área Responsable:	Vicerrectoría Académica	Procesos Claves o Misionales

PRESENTACIÓN

El Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA), comprometido con la excelencia académica y la formación de líderes en tecnología, establece el presente Reglamento de Admisiones como una guía esencial para regular los procesos de ingreso de nuevos estudiantes. Este documento refleja los principios de equidad, transparencia y calidad que sustentan nuestra misión de formar profesionales competentes y éticos, preparados para enfrentar los desafíos del mundo globalizado.

El Reglamento de Admisiones establece los criterios, requisitos y procedimientos necesarios para garantizar que los(as) candidatos (as) cumplan con los estándares académicos. Asimismo, promueve un proceso inclusivo y organizado, que respeta las normativas nacionales y los valores institucionales que nos distinguen como referente en la educación superior tecnológica.

Este Reglamento está diseñado para orientar tanto a los(as) candidatos(as) como a los departamentos responsables del proceso de admisión, asegurando la coherencia y eficacia en cada etapa del procedimiento. Invitamos a todos(as) los(as) aspirantes a revisar detalladamente este documento y a seguir las directrices establecidas para su ingreso al ITLA.

Vicerrectoría Académica

	Reglamento de Admisiones	CÓDIGO: DC-AD-03
		VERSIÓN: 1
Fecha Emisión: 08/abril/2025		
Área Responsable:	Vicerrectoría Académica	Procesos Claves o Misionales

GLOSARIO

Admisión: Proceso mediante el cual un(a) candidato (a) es evaluado(a) para cursar un programa curricular de Educación Superior en el ITLA.

Apostilla: Certificación oficial que autentica la firma, el sello o timbre de un documento público emitido en un país miembro del Convenio de La Haya, facilitando su reconocimiento en otros países firmantes del convenio.

Candidato (a): Persona que aspira ingresar a un programa curricular del ITLA y ha iniciado el proceso establecido en el Reglamento Institucional, hasta obtener una decisión final sobre su admisión.

Competencia: Se refiere a la capacidad demostrada para emplear el conocimiento, las habilidades y las capacidades sociales y/o metodológicas en situaciones de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal.

Estudiante: Persona admitida formalmente en el ITLA que se encuentra matriculada en uno de sus programas curriculares y cumple con los requisitos académicos y administrativos establecidos por la institución para avanzar en su proceso formativo.

Programa Curricular: se refiere a una carrera del nivel Técnico Superior ofertada en el ITLA.

Readmisión: Proceso mediante el cual un(a) estudiante del ITLA que haya estado retirado(a) de su carrera por un período mayor a cuatro (4) años debe llevar a cabo a través del Departamento de Admisiones, iniciando la carrera desde cero, conforme a lo establecido en el Reglamento de Admisiones. La readmisión también se aplica a

	Reglamento de Admisiones	CÓDIGO: DC-AD-03
		VERSIÓN: 1
Fecha Emisión: 08/abril/2025		
Área Responsable:	Vicerrectoría Académica	Procesos Claves o Misionales

aquellos egresados del ITLA que, tras haber completado un programa curricular, deseen cursar otra carrera.

Transferido: Estudiante que proviene de otra institución de Educación Superior y ha solicitado el traslado para continuar sus estudios en el ITLA, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Admisiones.

CAPÍTULO I: DEL MARCO LEGAL, DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 1. El presente Reglamento establece las normativas que guían y regulan el proceso de admisión a carreras del nivel técnico superior del Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA), que en lo adelante se denominará "el ITLA".

Artículo 2. El Reglamento de Admisiones tiene como base legal los documentos que se mencionan a continuación:

- Ley 139-01 de Educación Superior Ciencia y Tecnología.
- Normas del Consejo Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología (CONESCyT).
- Reglamento de Instituciones y Programas del Nivel Técnico Superior.
- Modelo Educativo del ITLA.
- Política de Admisiones del ITLA
- Reglamento Académico General ITLA

Artículo 3. El Departamento de Admisiones del ITLA es la entidad responsable de:

- Coordinar la convocatoria de admisión para los(as) candidatos(as) al ITLA.

	Reglamento de Admisiones	CÓDIGO: DC-AD-03
		VERSIÓN: 1
Fecha Emisión: 08/abril/2025		
Área Responsable:	Vicerrectoría Académica	Procesos Claves o Misionales

- b. Coordinar junto a la Vicerrectoría Académica, los(as) directores de las Escuelas o Áreas Académicas, Departamento de Comunicaciones, y el Departamento de Mercadeo el diseño y proceso de captación de estudiantes de nuevo ingreso.
- c. Desarrollar el plan de difusión y promoción de las admisiones y carreras.
- d. Organizar el proceso de exámenes y pruebas de aptitudes de los(as) candidatos(as) para nuevo ingreso.
- e. Admitir de manera oficial a los(as) candidatos(as) al ITLA.
- f. Preparar los expedientes físicos de los admitidos, con fines de entregar al Departamento de Registro.

- g. Tramitar procesos de admisión transferencia, convalidación, readmisión de estudiantes.
- h. Coordinar la actividad de ambientación para estudiantes de nuevo ingreso.

Artículo 4. El Departamento de Admisiones tendrá un(a) Encargado(a) quien será el(la) responsable de velar por el cumplimiento de las funciones de esta unidad, con una contratación a tiempo completo.

	Reglamento de Admisiones	CÓDIGO: DC-AD-03
		VERSIÓN: 1
Fecha Emisión: 08/abril/2025		
Área Responsable:	Vicerrectoría Académica	Procesos Claves o Misionales

Artículo 5. El proceso de admisión al ITLA se basa en los requerimientos establecidos en cada Programa Curricular; y en función de las aptitudes y condiciones académicas de la persona solicitante, el cual se denominará candidato(a).

Párrafo 1: el ITLA se reserva el derecho de admisión a candidatos(as) transferidos(as) que hayan sido suspendidos(as) o expulsados(as) de alguna institución de Educación Superior por actos de indisciplina y a solicitantes que hayan ocultado información relevante respecto a su condición de salud o que hayan falsificado documentación con fines de poder ser admitidos(as) en la institución.

Artículo 6. La responsabilidad de admitir a una persona en el ITLA está a cargo del Comité de Admisiones. Dicho comité lo integran:

- El (La) Vicerrector(a) Académico(a), quien lo preside.
- El (la) Decano (a) de Ciencia y Tecnología
- El (La) Encargado(a) del Departamento de Admisiones.
- Los (Las) directores(as) de las escuelas(as).
- Los (las) Coordinadores (as) de las Áreas Académicas.

	Reglamento de Admisiones	CÓDIGO: DC-AD-03
		VERSIÓN: 1
Fecha Emisión: 08/abril/2025		
Área Responsable:	Vicerrectoría Académica	Procesos Claves o Misionales

CAPÍTULO II: DE LAS NORMAS DE INGRESO

Artículo 7. En el ITLA las admisiones serán cuatrimestrales, dígame tres (3) convocatorias al año:

- a. Enero - abril (Primer cuatrimestre)
- b. Mayo - agosto (Segundo cuatrimestre) y,
- c. Septiembre - diciembre (Tercer cuatrimestre)

Artículo 8. Los requisitos de admisión los establece el Consejo Académico, según la naturaleza y orientación del Programa Curricular. Los mismos están contenidos en el Reglamento de Admisiones.

Párrafo 1: dentro de estos requisitos se incluyen todas las disposiciones presentes y futuras que especifican las leyes y reglamentos emanados por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (**MESCyT**).

Artículo 9. Los(as) candidatos (as) a ingresar al ITLA en uno de sus programas de Educación Superior deberán tener el título de Bachiller, u otro equivalente en el caso de los extranjeros.

Artículo 10. El proceso de admisión al ITLA incluye:

- a. Realizar la solicitud de admisión.
- b. Realizar el pago por derecho a admisión, el cual es NO REEMBOLSABLE,

 <i>Las Américas Institute of Technology</i>	Reglamento de Admisiones	CÓDIGO: DC-AD-03
		VERSIÓN: 1
Fecha Emisión: 08/abril/2025		
Área Responsable:	Vicerrectoría Académica	Procesos Claves o Misionales

- c. Adjuntar los documentos digitalizados en la plataforma institucional.
- d. Entregar los documentos en original al departamento de Admisiones.
- e. Tomar los exámenes de admisión.

Artículo 11. Los requisitos generales de Admisión son;

- A. Dominicanos:
 - a. Acta de nacimiento validada por la Junta Central Electoral (JCE),
 - b. Dos (2) fotos de frente, recientes, 2x2 (pulgadas).
 - c. Récord de notas de bachiller firmado y sellado por Centro Educativo y el Distrito Educativo Correspondiente.
 - d. Una (1) copia de Cédula de Identidad y Electoral.
 - e. Certificado oficial de bachiller expedido por el Ministerio de Educación (MINERD).
 - f. Certificado médico con vigencia no mayor a tres (3) meses de la fecha de entrega.

	Reglamento de Admisiones	CÓDIGO: DC-AD-03
		VERSIÓN: 1
Fecha Emisión: 08/abril/2025		
Área Responsable:	Vicerrectoría Académica	Procesos Claves o Misionales

A. Transferidos:

- a. Acta de nacimiento validada por la Junta Central Electoral (JCE),
- b. Dos (2) fotos de frente, recientes, 2x2 (pulgadas).
- c. Récord de notas de bachiller firmado y sellado por el Centro Educativo y el Distrito Educativo correspondiente.
- d. Una (1) copia de Cédula de Identidad y Electoral.
- e. Certificado oficial de bachiller expedido por el Ministerio de Educación (MINERD).
- f. Certificado médico con vigencia no mayor a tres (3) meses de la fecha de entrega.
- g. Completar el Formulario de Solicitud de Convalidación.
- h. Récord de notas de la institución del nivel superior procedente, legalizado por el Ministerio Educación Superior Ciencia y Tecnología (**MESCyT**).
- i. Programas de las asignaturas a convalidar y el pénsum de la carrera, proveniente de la institución en la cual realizó los estudios, debidamente sellados y firmados por las autoridades universitarias.

	Reglamento de Admisiones	CÓDIGO: DC-AD-03
		VERSIÓN: 1
Fecha Emisión: 08/abril/2025		
Área Responsable:	Vicerrectoría Académica	Procesos Claves o Misionales

B. Readmisión:

- a. Acta de nacimiento validada por la Junta Central Electoral (**JCE**).
- b. Dos (2) fotos de frente, recientes, 2x2 (pulgadas).
- c. Una (1) copia de Cédula de Identidad y Electoral.
- d. Certificado médico con vigencia no mayor a tres (3) meses de la fecha de entrega.

C. Con estudios secundarios en el extranjero:

- a. Acta de nacimiento Original apostillada/legalizada de su país de origen.
- b. Copia de pasaporte.
- c. Certificación de estudios de nivel medio validado por el Ministerio de Educación (MINERD) en República Dominicana.
- d. Récord de notas de estudios secundarios apostillado y legalizado.
- e. Dos (2) fotos de frente, recientes, 2x2 (pulgadas)
- f. Certificado médico con vigencia no mayor a tres (3) meses de la fecha de entrega.

	Reglamento de Admisiones	CÓDIGO: DC-AD-03
		VERSIÓN: 1
Fecha Emisión: 08/abril/2025		
Área Responsable:	Vicerrectoría Académica	Procesos Claves o Misionales

- g. Documento que certifique o demuestre que su estatus de inmigrante le permite estudiar en República Dominicana.

Párrafo 1: si su país no pertenece al Acuerdo de La Haya, la legalización de estos documentos se realiza en la Embajada - Consulado dominicano del país donde realizó sus estudios y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de República Dominicana. En caso de que el país pertenezca a este Acuerdo, aplica la apostilla expedida por dicho país. Los documentos deben estar legalizados en su idioma oficial y las traducciones al idioma español en original. Este proceso se legaliza en la Procuraduría General de la República.

Párrafo 2: la Unidad de Admisiones establecerá los mecanismos para la recepción del formulario de admisión y los documentos requeridos, incluyendo los medios de envío y entrega. Una vez el solicitante haya depositado los documentos requeridos para su admisión, se validará la información a fin de asegurar su veracidad.

Artículo 12. Todos los datos, informaciones y documentos requeridos durante el proceso de admisión, así como las informaciones recabadas por el Departamento de Admisiones tienen un carácter estrictamente confidencial y son propiedad del ITLA, una vez que los(las) candidatos(as) sean admitidos(as). Solamente tienen acceso a los mismos las personas a quienes directamente conciernen y las autoridades académicas o administrativas de la institución.

	Reglamento de Admisiones	CÓDIGO: DC-AD-03
		VERSIÓN: 1
Fecha Emisión: 08/abril/2025		
Área Responsable:	Vicerrectoría Académica	Procesos Claves o Misionales

Párrafo 1: los(las) colaboradores(as) administrativos(as) solo tendrán acceso a información de contacto e información financiera.

Párrafo 2: estos documentos originales pueden ser devueltos al interesado(a) en caso de que no haya sido admitido(a).

Artículo 13. El ITLA asignará una matrícula al (a la) candidato(a) en el período académico en que haya sido admitido.

Artículo 14. El (la) candidato(a) que haya sido admitido(a) tendrá un plazo de uno (01) período académico para ejercer el derecho a inscribirse.

Artículo 15. Si en este plazo el(la) candidato(a) no ejerce el derecho a inscribirse en el programa curricular para el cual fue admitido(a), este derecho prescribe automáticamente, debiendo realizar los trámites de solicitud de readmisión en caso de que quiera obtener otra vez estos derechos.

CAPÍTULO III: DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PRUEBAS QUE CONSTITUYEN EL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 16. Para ser admitido al ITLA el(la) candidato(a) debe tomar las siguientes pruebas de admisión, que son:

- a. **POMA:** Prueba de Orientación y Medición Académica
- b. Prueba Especial de Matemática Preuniversitaria

	Reglamento de Admisiones	CÓDIGO: DC-AD-03
		VERSIÓN: 1
Fecha Emisión: 08/abril/2025		
Área Responsable:	Vicerrectoría Académica	Procesos Claves o Misionales

c. **16-FP:** 16 Factores de Personalidad

d. U otra prueba que sea incluida por el Comité de Admisiones

Párrafo 1: la calificación mínima aprobatoria para ser considerado por el Comité de Admisiones en la Prueba POMA será de seiscientos (600) puntos. El proceso de admisión es competitivo y de méritos académicos, por lo que el Comité de Admisiones evalúa todas las pruebas de admisiones para determinar el ingreso del (de la) candidato (a).

Párrafo 2: los (las) postulantes que obtengan una calificación de quinientos (500) puntos en la Prueba de Admisión para carreras de baja matriculación, podrán ser considerados.

Párrafo 3: la metodología utilizada para seleccionar a los candidatos por admitir está basada en una ponderación de las calificaciones obtenidas en las diferentes evaluaciones administradas por el Departamento de Admisiones.

Artículo 17. La prueba 16-FP que mide los factores de la personalidad es determinante para la admisión del(la) candidato(a), el ITLA se reserva el derecho de admisión de acuerdo con los resultados de esta.

Artículo 18. En caso de recibir una respuesta de no admisión para el periodo solicitado, el(la) candidato(a) puede solicitar nuevamente en una convocatoria venidera.

	Reglamento de Admisiones	CÓDIGO: DC-AD-03
		VERSIÓN: 1
Fecha Emisión: 08/abril/2025		
Área Responsable:	Vicerrectoría Académica	Procesos Claves o Misionales

CAPÍTULO IV: DE LOS ESTUDIANTES TRANSFERIDOS

Artículo 19. El estudiante procedente de otra Institución de Educación Superior que solicite admisión para continuar sus estudios en el ITLA será considerado como estudiante transferido de nuevo ingreso, y en efecto, deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 8, 9, 10 y 11 del presente Reglamento.

Artículo 20. Un(a) estudiante transferido(a) que haya sido separado(a) por baja académica podrá ser admitido(a); sólo se le reconocerán los créditos aprobados con calificación de ochenta (80) o más, siempre que no se afecten los prerrequisitos establecidos en el plan de estudios del programa del ITLA al que solicita ingresar.

Artículo 21. El reconocimiento y convalidación de las asignaturas cursadas en la institución de procedencia están sujetas a las normas establecidas en los Artículos del 27 al 34 del presente Reglamento.

Párrafo 1: en ningún caso el ITLA reconocerá a estudiantes transferidos(as) más allá del cincuenta por ciento (50%) del total de créditos del programa académico al que se solicita ingresar.

Artículo 22. El Departamento de Admisiones deberá dar respuesta sobre la evaluación al (a la) candidato(a) en el proceso de ingreso, durante el plazo que se establezca en el calendario académico.

	Reglamento de Admisiones	CÓDIGO: DC-AD-03
		VERSIÓN: 1
Fecha Emisión: 08/abril/2025		
Área Responsable:	Vicerrectoría Académica	Procesos Claves o Misionales

CAPÍTULO V: DEL COMITÉ DE ADMISIONES

Artículo 23. Para fines de Admisión al ITLA se convocará el Comité de Admisiones, el cual ha sido apropiadamente descrito en el Artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 24. Son funciones del Comité de Admisiones:

- a. Conocer los expedientes de todos los (las) candidatos(as) al Tecnólogo aplicantes al ITLA.
- b. Firmar el acta de admisión.

Párrafo 1: para que el Comité de Admisiones pueda evaluar el(la) candidato(a) debe haber cumplido con el proceso de admisión de acuerdo con lo descrito en los Artículos 8, 9, 10 y 11 del presente Reglamento.

	Reglamento de Admisiones	CÓDIGO: DC-AD-03
		VERSIÓN: 1
Fecha Emisión: 08/abril/2025		
Área Responsable:	Vicerrectoría Académica	Procesos Claves o Misionales

CAPÍTULO VI: DE LA READMISIÓN

Artículo 25. Todo(a) estudiante del ITLA retirado(a) de su carrera por más de cuatro (4) años y que desee ingresar al ITLA, deberá solicitar Readmisión a través del Departamento de Admisiones, iniciando la carrera desde cero.

Artículo 26. Todo(a) egresado(a) del ITLA que desee realizar una nueva carrera debe solicitar Readmisión, acogiéndose a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Admisiones.

CAPÍTULO VII: CONVALIDACIÓN

Artículo 27. El (La) candidato(a) transferido(a) de otra institución del nivel Superior podrá convalidar créditos académicos de acuerdo con los criterios establecidos en este Reglamento.

Artículo 28. Se conoce como *convalidación* al procedimiento de incorporación y aprobación de las asignaturas y de módulos de un plan de estudios que proviene de otra institución con características similares. Las convalidaciones se realizan cuando un (a) estudiante se transfiere de una institución a otra.

Artículo 29. La convalidación de asignaturas se realiza por áreas de conocimiento, según los contenidos, competencias específicas o resultados de aprendizaje de los programas de las asignaturas cursadas por el(la) candidato(a).

Artículo 30. La convalidación de asignaturas se lleva a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

	Reglamento de Admisiones	CÓDIGO: DC-AD-03
		VERSIÓN: 1
Fecha Emisión: 08/abril/2025		
Área Responsable:	Vicerrectoría Académica	Procesos Claves o Misionales

- a. Solo se considera las asignaturas aprobadas con una calificación mínima del ochenta (80%) de la puntuación máxima posible, o su equivalente en la calificación alfanumérica vigente.
- b. Los programas de las asignaturas aprobadas por los(as) candidatos(as) transferidos(as) deberán corresponder en un ochenta (80%) con los contenidos, competencias específicas o resultados de aprendizaje de las asignaturas del ITLA.
- c. El(la) estudiante puede obtener la convalidación de un número máximo de créditos equivalentes al cincuenta (50%) de los créditos requeridos por el plan de estudios correspondiente al ITLA.
- d. Las asignaturas convalidadas reciben el número de créditos que tengan en el plan de estudios del ITLA. En caso de contar con una cantidad de créditos menor, el estudiante puede optar por el reconocimiento de competencias.
- e. El récord de calificaciones utilizado para la convalidación es el presentado por el(la) candidato(a) únicamente en el momento de su admisión.
- f. Las asignaturas convalidadas no pueden tener más de cinco (5) años de cursadas en su récord de origen, salvo que sea egresado(a) del programa del cual se convalidará y demuestre un ejercicio profesional vinculante.
- g. Las asignaturas por convalidar corresponden al pénsum vigente, en donde se incorporará el(la) candidato(a).

Artículo 31. El estudiante interesado en la convalidación de asignaturas deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Completar el Formulario de Solicitud de Convalidación (FO-AD-06).

	Reglamento de Admisiones	CÓDIGO: DC-AD-03
		VERSIÓN: 1
Fecha Emisión: 08/abril/2025		
Área Responsable:	Vicerrectoría Académica	Procesos Claves o Misionales

- b. Récord de notas de la institución de nivel superior procedente, legalizado por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (**MESCyT**).
- c. Programas de las asignaturas a convalidar debidamente sellados y firmados por las autoridades universitarias.
- d. Pensum de la carrera cursada en la universidad de procedencia.

Artículo 32. La convalidación realizada es verificada y autorizada por el(la) Director (a) de la Escuela, Encargado (a) o Coordinador(a) del Área Académica según corresponda el programa de la asignatura.

Artículo 33. Todas las convalidaciones se efectúan a solicitud del candidato(a) y no por iniciativa de otra entidad. La solicitud mencionada debe ir acompañada de los documentos requeridos por el Departamento de Admisiones.

Párrafo 1: las convalidaciones se hacen a solicitud del estudiante durante su proceso de admisión. Transcurrido este período, no se aceptan solicitudes.

Artículo 34. Las asignaturas convalidadas no son tomadas en cuenta para fines de índice académico.

	Reglamento de Admisiones	CÓDIGO: DC-AD-03
		VERSIÓN: 1
Fecha Emisión: 08/abril/2025		
Área Responsable:	Vicerrectoría Académica	Procesos Claves o Misionales

CAPÍTULO VIII: SOLICITUD DE ADMISION DE EMPLEADOS

Artículo 35. Este capítulo tiene como objetivo regular el proceso de admisión de los candidatos empleados del ITLA.

Artículo 36. El candidato empleado debe cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos en el presente reglamento. Ver a partir del capítulo II.

Artículo 37. El candidato empleado debe poner en previo aviso al encargado del departamento al que pertenece de su intención de estudio, este a su vez debe notificar a la Vicerrectoría Académica o al Decanato de Ciencia y Tecnología.

Artículo 38. El candidato empleado debe firmar una carta compromiso de confidencialidad por la naturaleza de sus funciones, en la cual acate no beneficiarse ni beneficiar a otros de las informaciones que tiene acceso por ser empleado.

Párrafo 1: El candidato empleado debe garantizar el resguardo de informaciones evitando la divulgación, uso indebido o acceso no autorizado.

Artículo 39. El candidato empleado en caso de ser admitido debe procurar que su horario de estudios seleccionado no coincida con su horario laboral.

Párrafo 1: Salvo excepciones aprobadas por su supervisor inmediato y recursos humanos.

Artículo 40. El ITLA establecerá una fecha distinta para impartir las evaluaciones pertinentes del proceso de admisión de los candidatos empleados.

	Reglamento de Admisiones	CÓDIGO: DC-AD-03
		VERSIÓN: 1
Fecha Emisión: 08/abril/2025		
Área Responsable:	Vicerrectoría Académica	Procesos Claves o Misionales

Párrafo 1: En caso de alguna anomalía o circunstancia el ITLA podrá establecer criterios diferenciados para la admisión de los candidatos empleados.

Artículo 41. Su condición de candidato empleado no le exime de las responsabilidades o cualquier sanción por violación al presente reglamento.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES GENERALES

El (la) candidato (a) que haga o se le compruebe intento de fraude en las pruebas de admisión, será sancionado (a) con la anulación de estas y con la pérdida del derecho de admisión por el plazo de un año a cualquier carrera de Educación Superior de que ofrezca el ITLA.

Artículo 42. El Consejo Académico deberá conocer sobre los asuntos no previstos en este Reglamento, y en caso de duda o conflicto para la interpretación de este, será competencia del (de la) Rector(a).

Artículo 43. El Consejo Académico es la única instancia autorizada para modificar el presente Reglamento.

Artículo 44. El presente Reglamento de Admisiones anula cualquier Resolución o Reglamento anterior que le sea contrario.

Artículo 45. Se elaborarán cuantos procedimientos e instructivos se consideren necesarios para complementar las disposiciones y regulaciones de este Reglamento de Admisiones.

	Reglamento de Admisiones	CÓDIGO: DC-AD-03
		VERSIÓN: 1
Fecha Emisión: 08/abril/2025		
Área Responsable:	Vicerrectoría Académica	Procesos Claves o Misionales

Artículo 46. Este Reglamento de Admisiones entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Académico de este Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA).

Artículo 47. El Consejo Académico autorizará la publicación de este Reglamento, incluyendo las modificaciones hechas al mismo, si las hubiere. En caso de que haya dudas sobre la vigencia de alguna versión de este Reglamento, prevalece la versión publicada en la página web de la institución.

Artículo 48. Los manuales de normas de procedimientos establecidos no deberán contradecir lo consignado en este Reglamento de Admisiones, so pena de nulidad. En caso de que ello ocurriere, la parte o partes en contradicción serán consideradas nulas.

Artículo 49. Todo Reglamento especial, al igual que cualquier cambio que se proponga en cualquiera de ellos, deberá ser conocido y aprobado previamente por el Consejo Académico. Este tendrá siempre la potestad de introducir las modificaciones que juzgue pertinentes.

Artículo 50. Se estipula la puesta en marcha del presente Reglamento de Admisiones a no más de trescientos sesenta días (360) a partir de la aprobación de este.